



ACUERDO DE CONCEJO N° 009 -2016-MDY

Yura, 04 de Enero del 2016

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de Enero de 2016, el Informe N° 153-2015-CP-MDY, de fecha 28 de Diciembre del 2015 del encargado de la Oficina de Control Patrimonial, Proveído N° 6783-2015-GAF/MDY, de fecha 29 de Diciembre del 2015 de la Gerencia de Administración Financiera, Informe Legal N° 057-2016-GAJ/MDY de fecha 22 de Enero del 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveído N° 182-2016-GM de fecha 26 de Enero del 2016 de la Gerencia Municipal, y;



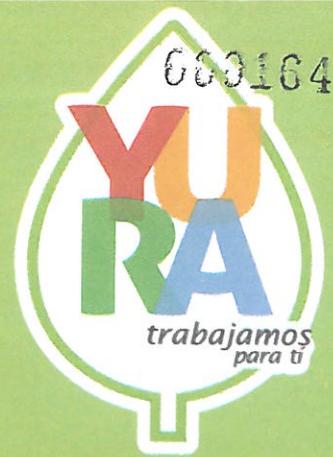
CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y los anexos del 01 al 16, asimismo, derogar la Directiva N° 004-2002-SBN que regula el "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por la Resolución N° 021-2002-SBN; la Directiva N° 009-2002-SBN, que regula el "Procedimiento para la donación de bienes muebles del Estado y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado", aprobada por la Resolución 031-2002-SBN; la Directiva N° 002-2005-SBN denominada "Procedimientos para la Venta de los bienes muebles dados de baja por las Entidades Públicas", aprobada por la Resolución N° 029-2005-SBN; la Directiva N° 005-2009-SBN denominada: "Saneamiento de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal", aprobada por la Resolución N° 147-2009-SBN; la Directiva N° 003-2010-SBN que regula "Procedimientos para la Baja y Venta de los Bienes Muebles Estatales en calidad de Chatarra", aprobada por la Resolución N° 124-2010-SBN; la resolución N° 039-98-SBN que aprueba el "Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes Muebles del Estado; y la Resolución N° 084-2013-SBN que aprueba el "Formato Único de Informe Técnico aplicable a los actos de gestión mobiliario" y sus anexos y;

Que, de acuerdo al artículo N° 9 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y artículo 12° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, precisan que los actos que realicen los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, así como por la Ley N° 29151 y su reglamento en lo que fuera aplicable, y





Que, el artículo 121° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, prescribe que bajo responsabilidad del jefe de la oficina general de administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá remitirse a través del Software inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación. Para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el informe final de inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio- Contable”.



Que, así la Directiva N° 001-2015-SBN aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN, en su punto 6.7.3.4 Comisión de Inventario prescribe que la Oficina General de Administración, mediante resolución constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario de la entidad, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: a).-Oficina General de Administración (presidente); b).-Oficina de Contabilidad (integrante); c).-Oficina de Abastecimiento (integrante). En este sentido estando el marco legal expuesto corresponde a la gerencia de Administración Financiera conformar la comisión de inventario de la Municipalidad;



Que, mediante Informe N° 153-2015-CP-MDY, la Oficina de Control Patrimonial, sugiere derogar, a través de los canales necesarios, la Directiva N° 01-2014-SGLYCP-MDY, aprobada con Acuerdo de Concejo N° 070-2014-MDY, para viabilizar los procedimientos de gestión el portafolio mobiliario estatal acorde al actual marco normativo del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Y considerar la emisión de la resolución de constitución de la comisión de inventario.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2014-MDY, se aprueba la Directiva denominada “Procedimiento para la toma de inventario físico de bienes patrimoniales del activo y de existencias de almacén de la Municipalidad Distrital de Yura”,

Que, mediante el Informe Legal N° 057-2016-GAJ/MDY, la Gerencia de Asesoría Jurídica, menciona que teniendo en cuenta la Directiva N° 01-2014-SGLYCP-MDY, esta ha sido derogada, por lo que es propicio dejar sin efecto la mencionada Directiva en todos sus extremos, para tal caso se debe elevar los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que mediante acto del mismo nivel jerárquico es decir Acuerdo de Concejo se deje sin efecto.

Que, ante los hechos facticos expuestos, y con el voto **UNÁNIME**, con dispensa de lectura del acta, del Pleno de Concejo y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó:



SE ACORDÓ

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo N° 070-2014-MDY, que aprueba la Directiva N° 001-2014-SGLYCP-MDY, en todos sus extremos, a fin de viabilizar los procedimientos de gestión el portafolio mobiliario estatal acorde al actual marco normativo del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Administración Financiera que mediante Resolución constituya la Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles de la Municipalidad de Yura, la cual estará conformada, como mínimo, por los siguientes representantes: a) Gerencia de Administración Financiera (presidente); b) Sub Gerencia de Contabilidad (Integrante); c).-Sub Gerencia de Logística.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE, a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología; el elaborar una Directiva acorde al marco normativo actual para el inventario físico de bienes de la Municipalidad Distrital de Yura.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGUESE, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y archivo de la presente Acuerdo de acuerdo a la Ley que regula la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Abog. Abraham A. Zegarra Villanueva
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL